

Índice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

REVISTA DE TRABAJO

Secretaría General Técnica
del Ministerio

Madrid

Núm. 3, mayo-junio de 1959.

JUAN MENÉNDEZ PIDAL: *Algunas consideraciones sobre la jubilación de los trabajadores.*

Se inicia con el examen del fundamento legal y moral de la jubilación destacando su consideración actual como medida de seguridad social, y la intervención estatal en orden a la efectividad de los derechos de los trabajadores a una jubilación suficiente.

Se estudia después el problema de si la jubilación es un derecho que pueda utilizarse facultativamente por el trabajador o si es una obligación de éste pedirla en el momento en que se den de hecho los supuestos necesarios para el percibo de la pensión.

Y se concluye con el examen de si la jubilación produce la suspensión o la extinción de la relación laboral.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN: *La ley de 26 de diciembre de 1958 y la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Pública.*

Se comienza con la exposición del propósito y efectos de la citada ley en el sistema de Seguridad Social del per-

sonal al servicio de la Administración pública, analizando los distintos grupos que en éste pueden distinguirse.

Se examina después el régimen protector de cada uno de los riesgos que les afectan, y se concluye destacando la transposición de situación que se ha operado dentro de los servidores de la Administración: los no funcionarios gozan de una protección más amplia que los funcionarios, y postulando la implantación de un régimen amparador amplio que cubre todas las contingencias a las que están expuestos los que dedican su vida al servicio de la comunidad.

REVISTA DE DERECHO DEL TRABAJO

Año, VI, núm. 2, marzo-abril de 1959.

MANUEL ALONSO OLEA: *Sobre la representación procesal en los juicios ante la Magistratura de Trabajo.*

Se analiza el artículo 10 del texto refundido del Procedimiento Laboral, afirmando en base a las razones que se alegan que sigue subsistiendo la amplia libertad en materia de postulación que es característica de los procesos de trabajo, de forma que en ellos los litigantes pueden comparecer, desde luego, por sí mismos, en causa propia, y, además, por medio de una persona cualquiera que se halle en el pleno uso de sus derechos

civiles; sin que sea necesaria la representación procesal conferida a Procurador ni la asistencia técnica conferida a Letrado o graduado social.

LUIS A. DESPONTIN: *El primer profesor español de Derecho del Trabajo.*

Se rinde homenaje a D. Juan Biallet-Massé, profesor español que desempeñó la cátedra de Legislación Industrial, en la Universidad de Córdoba (Argentina).

JUAN EUGENIO BLANCO: *Las Cooperativas y el Mutualismo laboral.*

Se analiza la Orden de 15 de diciembre pasado que dispuso la exclusión de los socios cooperadores de los Seguros Sociales administrados por el Instituto Nacional de Previsión y por las Mutualidades Laborales; resumiendo las vicisitudes del problema, estimando que es probable vuelva a plantearse con ocasión de la estructuración definitiva del régimen de Seguridad Social.

Y se concluye afirmando que la Orden de referencia no hace más que cerrar una etapa experimental de la que cabría deducir enseñanzas que permitan abordar con el debido rigor técnico, jurídico y administrativo, la Seguridad Social de los socios cooperadores. En todo caso señalamos que no parece muy congruente con la progresiva extensión del campo de aplicación del régimen de Seguros Sociales este salto atrás de un sector considerable, cuyos componentes contemplados desde el simple punto de vista de su condición humana y de su posible inseguridad han de considerar-

se como trabajadores en circunstancias semejantes a los comprendidos en la ley de Contrato de trabajo.

JOSÉ M.^a FRANCO GARCÍA: *Los seguros Sociales y el servicio doméstico en Inglaterra.*

En primer lugar se expone brevemente el régimen legal de trabajo del servicio doméstico, y, en segundo término, se da noticia de la protección que este servicio goza dentro del vigente régimen de Seguridad Social británico.

Año VI, núm. 3, mayo-junio, 1959-

MIGUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ: *Ideas para una posible regulación del servicio doméstico.*

Se brindan las conclusiones de un trabajo inédito del autor sobre el tema tomando como punto de partida la consideración de la necesaria regulación legal mínima, cuyas dos grandes directrices deben ser: constituir una muy especial relación de trabajo y enfocar ésta hasta donde sea posible, en vista de la trayectoria que sigue la comunidad familiar.

Creemos que esta normación debe comprender dos clases de reglas de distinto ámbito de aplicación: limitado y variable para la retribución—aspecto en el que se debe incluir no sólo el salario en metálico, sino también las prestaciones en especie—, y general para los restantes aspectos.

La regulación general—respecto a la cual tal vez conviniera pensar en la posibilidad de implantarla paulatinamente— debe comprender especialmente las siguientes cuestiones: un breve período de prueba, función a realizar y duración del contrato; de-

terminación de derechos y deberes de ambas partes; regulación de los descansos y consideración particular del fin anormal del contrato.

Creemos que por ahora no es oportuno incluir al servicio doméstico en las normas sobre inspección, jurisdicción laboral y sindicación.

Por el contrario, reputamos fundamental y urgente la inclusión del mismo en el ámbito de la Seguridad Social, teniendo en cuenta las siguientes directrices: régimen especial para los trabajadores domésticos, aunque, naturalmente, administrado por los organismos genéricos de Seguridad Social; deben ser prestaciones esenciales de tal régimen: una amplia protección de la salud, un subsidio de vejez, otro familiar y una dote para las trabajadoras; y cotización a cargo de ambas partes, aunque en desigual proporción.

LEONOR MELÉNDEZ: *El futuro régimen legal del servicio doméstico, a la luz de una encuesta y del Derecho comparado.*

Como consecuencia de una encuesta realizada bajo la dirección de la autora, sobre las condiciones reales de trabajo en el servicio doméstico, se postula la implantación de una reglamentación laboral *sui generis*, cuyos puntos principales serían: libertad de contratación, regulación no de la jornada de trabajo, sino la de descanso; alojamiento y manutención adecuados computables dentro del jornal; éste deberá quedar al arbitrio de ambas partes; libertad para la terminación del contrato, pero reglamentando la forma de hacerse mediante el preaviso; reglamentación del aprendizaje y establecimiento de medidas especiales para el trabajo de los menores.

JUAN EUGENIO BLANCO: *El Montepío Nacional del Servicio Doméstico.*

De entrada el autor delimita su propósito —que después desarrolla—: resaltar las semejanzas que ofrece la naciente entidad con las Mutualidades Laborales, la innegable impronta que el régimen de éstas ha impreso en aquélla y el fruto que, por analogía, quepa obtener de la actuación del Servicio de Mutualidades Laborales cuando se trate de estructurar con carácter definitivo el que ha de constituir el órgano tutelar del Montepío de Previsión del Servicio Doméstico.

FOMENTO SOCIAL

Vol. XIV, Núm. 55, julio-septiembre de 1959.

ROMÁN PERPIÑÁ: *El determinante espacial de la población y riqueza.*

El espacio en el cosmos social —prescindiendo aquí de su filosofía o de su física macro y microcósmica— es, por su esencia, limitativo, posibilitador y ordenador, dentro de sí y en relación con los demás, de las actividades de los pueblos. Su presencia y acción determinadora no se percibe si las personas, los hogares y los pueblos se tratan concibiéndolos solamente con principios atemporales y aespaciales, como tampoco si sólo preside nuestro indagar y razonar un método puramente temporal.

FERNANDO GUERRERO: *Salario justo.*

Se exponen los criterios de determinación de la justicia del salario, se examina el salario mínimo, el salario de la mujer y el salario profesional.

MIGUEL JIMÉNEZ DE CISNEROS BERNAL:
*Las normas éticas y las económicas
a través de la escasez.*

La economicidad o antieconomicidad de las acciones humanas no es incompatible con la moralidad o inmoralidad de las mismas, ya que es indudable que muchas acciones económicas son perfectamente morales, en tanto que muchas acciones económicas son, con todo, perfectamente inmorales, entrecruzándose así en la vida humana los órdenes económicos y morales.

MARTÍN BRUGAROLA: *Ejemplaridad social de la familia.*

Del estudio de las relaciones mutuas entre la familia y la sociedad se deducen las obligaciones que ha de cumplir la sociedad para con la familia y los deberes de la familia para con la sociedad, obligaciones y deberes a los que corresponden correlativos derechos.

La familia cumplirá su obligación respecto de la sociedad si realiza su misión específica familiar, si contribuye a las cargas comunes y colabora al bien común.

Los padres de familia han de atender, en primer lugar, a la organización social del hogar, a la formación de un ambiente social en medio de su familia, lo cual supone una obra de esfuerzo personal, el ejercicio de los derechos educadores que les concede la naturaleza. En último término se trata de ver cómo se puede introducir en la familia un espíritu social a base del ejemplo dado por los mismos padres en el seno de su mismo hogar.

BOLETIN DE DIVULGACION
SOCIAL

Madrid

Núm. 154. junio de 1959.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *Tribunales provinciales médicos y baremo de indemnizaciones en accidentes de trabajo.*

Se estudian los problemas que en la práctica suscita la innovación del vigente régimen de Seguro de Accidentes de Trabajo, de otorgar indemnización a las mutilaciones o deformaciones que no den lugar a incapacidad permanente (art. 34 del Reglamento), y el funcionamiento de los Tribunales provinciales médicos creados para aplicar el baremo indemnizador de dichas mutilaciones o deformaciones (art. 36 de dicho Reglamento).

Los puntos principales objeto de examen son: las atribuciones de los mencionados Tribunales, las facultades de la Caja Nacional en estos supuestos y la intervención de la jurisprudencia laboral. Sugiriendo en el estudio de los distintos supuestos soluciones a las lagunas legales.

REVISTA IBEROAMERICANA DE
SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Previsión
Madrid

Año VIII, núm. 2, marzo-abril de
1959.

EFRÉN BORRAJO DACRUZ: *El concepto de "socio beneficiario" del Montepío Nacional del Servicio Doméstico.*

Se estudia con gran profundidad y rigor científico el concepto de socio beneficiario en el mencionado Monte-

ÍNDICE DE REVISTAS

pío, examinando en primer lugar el concepto doctrinal; en segundo, el contenido en la ley de Contrato de Trabajo, y, en último término, el enunciado en los Estatutos del propio Montepío.

Al analizar este último concepto se consideran las exclusiones que éste determina: por el estado civil, por razones familiares, por la propia naturaleza del servicio, por la causa jurídica de la prestación de servicios y por simultaneidad de varias prestaciones de servicios.

Se estudian después los socios protectores y la problemática que entraña su determinación, fijando posteriormente la atención en los extranjeros como socios protectores.

Y se concluye con el análisis de las situaciones especiales con respecto al concepto de socio beneficiario: conductores de automóviles al servicio de particulares, porteros, jardineros y servidores de familias con huéspedes.

En definitiva, nos encontramos ante un trabajo que por su valor doctrinal adquiere el rango de básico en la materia, de tal forma que es de consulta obligada para todo el que de-

see adentrarse en el estudio de la condición jurídica del servicio doméstico.

DIONISIO BIKKAL: *La Seguridad Social en los países escandinavos.*

El autor, siguiendo su labor de ofrecernos los regímenes de Seguridad Social vigentes en Derecho comparado, nos brinda ahora los sistemas de los países nórdicos.

Así, se exponen sintéticamente los regímenes de Seguridad Social de Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia, indicando las peculiaridades de cada uno de dichos sistemas y el régimen legal vigente en cada país en los Seguros de Enfermedad, Vejez-Invalidez, Accidentes, Paro y Subsidios Familiares.

Se examinan cada uno de los puntos básicos de los mencionados Seguros: campo de aplicación, prestaciones, cotización, organización y labor efectuada, mediante los resúmenes estadísticos que se acompañan.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

(Argentina)

Núm. 4, abril 1959.

Osvaldo José Lima: «La Carta de Mendoza sobre seguridad social.»

Germán J. Bidart Campos: «Los be-

neficios provisionales por cesantía frente a los regímenes de estabilidad en el empleo.»

Núm. 7, julio 1959.

Benito Pérez: «Anotaciones a la ley italiana sobre trabajo a domicilio.»

ÍNDICE DE REVISTAS

SEGURIDAD SOCIAL

(Ciudad Trujillo)

Abril-mayo-junio.

Arturo Despradel: «Proyecciones históricas de la obra de Trujillo en la liberación financiera de la República.»

E. Adsuaara: «Seguridad y persona humana.»

«Conclusiones del III Congreso Iberoamericano de Seguridad Social» (Quito, Ecuador).

Julio-agosto-septiembre.

Armando Cordero: «Seguros Sociales y Asistencia Social.»

Jesús María Troncoso Sánchez: «La madurez económica de la era de Trujillo.»

SEGURIDAD SOCIAL

(Méjico, D. F.)

Núm. 7, marzo-junio 1959.

Joao Lyra Madeira: «Consideraciones sobre los regímenes financieros del Seguro Social.»

J. H. Buelinck: «Determinación de probabilidades empíricas mediante el muestreo de lo expuesto al riesgo.»

Alejandro Hazas: «Los problemas financieros de los Seguros Sociales en materia de pensiones.»

REVISTAS FRANCESAS

REVUE DE DROIT SOCIAL ET DES TRIBUNAUX DU TRAVAIL

Núm. 3, 1959.

M. Cl. Platen: «La législation sociale en 1958.»

Núm. 4, 1959.

P. Brasseur: «Les leçons d'un parallèle.»

R. Vannuel: «Évolution comparative de la situation de l'élément juridique au sein des Conseil de guerre, des tribunaux de commerce et des Conseils de prud-hommes.»

Núm. 5-6, 1959.

M. Taquet: «Aperçu relatif a la dualité de statut juridique des ouvriers et des employés.»

DROIT SOCIAL

Julio-agosto 1959.

Georges Malignac: «Index ations permises, index ations tolérées, index ations illicites.»

Camerlynck: «La clause de maintien des avantages acquis dans les conventions collectives.»

J. Milhau: «Une expérience de traite mutuelle.»

B. A. Chapuis: «Le régime de sécurité del éleveurs.»

REVISTAS ALEMANAS

DEUTSCHE VERSICHERUNGS-
ZEITSCHRIFT

Johannes Krohn: «Der Referententwurf zur Krankenversicherung und das Gutachten.»

Cremerius: «Die Arbeitgeberhaftung in neuerer Rechtsprechung.»

Núm. 3, marzo 1959.

Theodor Blank: «Stilwandel der Sozialpolitik.»

Ernst Knoll: «Brauchen wir keinen Versicherungszwang mehr?»

Franz Buchner: «Betrachtungen zur Geschichte der Versicherung.»

Núm. 4, abril 1959

Konrad Elsholz: «Die sozialen Leistungen der Bundesrepublik.»

Herbert Nickening: «Versicherungsfall der Bergmannsrente.»

Núm. 5, mayo 1959

Cremerius: «Versicherungsschutz bei Trunkenheit und Übermüdung im Strassenverkehr.»

Th. C. L. Kok: «Allgemeine Witwen- und Waisenversicherung in den Niederlanden.»

Núm. 6, junio 1959

Cremerius: «Zur Haftung des Grundeigentumers.»

Hort Beuster: «Die Rechtsnatur der Versicherungsträger.»

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 1, enero 1959

Muller: «Investitionspolitik.»

Krebs: «Heimarbeit.»

Blau: «Atomenergie.»

Núm. 2, febrero 1959

Wanke: «Europäische Integration.»

Findeis: «Krakenversicherungsreform.»

Schranz: «Pensionsversicherung.»

Steiner: «Jugendliche Hilfsarbeiter.»

Mautner: «Realeinkommen und Realität.»

Núm. 3, marzo 1959

Kleiner: «Arbeitnehmer in der Wirtschaftspolitik.»

Zöllner: «Konvertibilität und Liberalisierung.»

Meier: «Krise der Integration.»

Schranz: «Pensionsversicherung.»

Núm. 4, abril 1959

Wegener: «Gewerberechtsreform.»

Lettner: «Selbstbedienung.»

Findeis: «Krankenversicherung Kostenbeteiligung.»

Núm. 5, mayo 1959

Steinbach: «Der österreichische Arbeitsmarkt.»

Vos: «Unterentwickelte Gebiete.»

Klimpt: «Automation und Schule.»

INDICE DE REVISTAS

Núm. 6, junio 1959

Steiner: «Gesundheitsdiens für alle.»

Charak: «Automation in den USA.»

RECHT DER ARBEIT

Núm. 4, abril 1959

Schill: «Arbeits- und sozialrechtliche Probleme der Automatisierung.»

Schewe: «Das System der Rentenanspassung und deren erste Verwirklichung.»

Bleiweis: «Kündigungsschutz für Arbeiter in Chile.»

Núm. 5, mayo 1959

Lega: «Sozialrecht und Arbeitsrecht.»

Siebert: «Beiträge zum System des geltenden Arbeitsrechts.»

Núm. 6, junio 1959

Küchenhoff: «Das Prinzip der staatlichen Subsidiarität im Arbeitsrecht.»

Schnorr von Carolsfeld: «Die rechtlichen Grundsätze des Lehrlingsproblems.»

Shell: «Verfassungsrecht, Politik und Rechtsprechung in der amerikanischen Sozialreform.»

Núm. 7, julio-agosto 1959

Herschel: «Bezweckt das Seemannsgesetz die Schiffssicherheit?»

Böhm: «Nochmals, Zur Frage der Arbeitsbereitschaft.»

REVISTAS ITALIANAS

IL DIRITTO DEL LAVORO

Marzo-abril 1959

Alfonso Sermonti: «Il "punta" sull'attuazione degli art. 39 e 40 della Costituzione.»

Guido Zangari: «Brevi appunti critici sulla costituzionalità del disegno di legge sui contratti collettivi.»

Mayo-agosto 1959

Rosario Nicolo: «Impresa pubblica, impresa privata e le c. d. aziende con prevalente partecipazione statale.»

Giulio Giovanelli: «Schema di una teologia del lavoro.»

Mario Davanzo: «Problemi teorici e pratici della nuova legislazione sull'apprendistato.»

PREVIDENZA SOCIALE

Marzo-abril 1959

Attilio Membola: «Principi direttivi in materia di assistenza e di previdenza sociale nella costituzione.»

Luciano Potesta: «Previdenza sociale e Stato assistenziale.»

Giuseppe Francioni: «Il Fondo di previdenza per il personale addetto ai pubblici servizi di trasporto dal punto di vista medico-legale.»

Mayo-junio 1959

Benigno Zaccagnini: «Sviluppo e prospettive della previdenza sociale.»

Guido Maria Baldi: «Unicità o pluralità di enti previdenziali?»

INDICE DE REVISTAS

- Vittorio Lubich: «La tubercolosi oggi in Italia.»
Giuseppe Francioni: «Il Fondo di previdenza per il personale addetto ai pubblici servizi di trasporto, dal punto di vista medico-legale.»

REVISTAS AMERICANAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 5, mayo 1959

«Labor and Labor Relations on the West Coast.»

Núm. 6, junio 1959

«The CPI in Business Recovery Periods.»

«The Founding of the ILO.»

«Work Stoppages During 1958.»

«Contract Benefits for Accident and Sickness.»

Núm. 7, julio 1959

«Pensión Plans.»

«Vesting Rights Under Collective Bargaining.»

«Interests at Stake in Investment of Funds.»

«European Union Research and Engineering Services.»

«The Textile Union Work Study Conference.»

Núm. 8, agosto 1959

«Military Manpower Requirements and Supply.»

«Involuntary Retirement Provisions of Pension Plans.»

«Prices and Bargained Wage Increases.»

«Cost Inflation and Remedial Measures.»

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 4, abril 1959

«Current manpower and Labour Relations Review.»

«Changes in Public Assistance Legislation 1958.»

«Women in Architecture, Engineering and Law.»

«OFL Studies Industrial Health and Safety Legislation.»

Núm. 5, mayo 1959

«"School - Leavers" in the Labour Force.»

«Women at Work in Canada.»

«U. N. Commission on the Status of Women.»

Núm. 6, junio 1959

«Employment Review.»

«Stimulation of Winter Employment.»

«28th Meeting, Vocational Training Advisory Council.»

«Laval University's 14th Industrial Relations Conference.»

«Women in the Teaching Profession.»

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL
DE TRABAJO

Abril de 1959

«El experimento de Ahmedabad en materia de relaciones laborales: I.»

E. Hawtrey: «La aplicación en Gran Bretaña de las normas sobre salarios mínimos reglamentarios.»

Estanislau Fischlowitz: «Problemas de mano de obra en el Brasil.»

Mayo de 1959

«Problemas y política de salario mínimo en Guatemala.»

Elisabeth Liefmann-Keil: «El ajuste de las prestaciones de seguridad social a un índice determinado.»

«El experimento de ahmedabad en materia de relaciones laborales: II.»

Junio de 1959

«Las fluctuaciones de los precios de los productos básicos y sus repercusiones en los países productores.»

Aldred L. Jaeger y Henri J. Saint-Maurice: «El Centro Yugoslavo de Formación de Personal de Dirección y de Capataces.»